



ROSARIO, 14 de mayo de 2020

VISTO la Resolución Rector N° 1179/2020, mediante la cual se crea la Carrera de Posgrado: "Especialización en Derecho de la Seguridad Social", de la Facultad de Derecho, y se aprueba el Plan de Estudios y Reglamento de la misma;

CONSIDERANDO:

Que dicho acto administrativo ha sido dictado ad - referéndum del Consejo Superior.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la Resolución Rector N° 1179/2020, de fecha 29 de abril de 2020, que en copia integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 181/2020

Lic. Sivina R. DALDOSS
a/c Sec. Administrativa Consejo Superior

mcg

Lic. Franco BARTOLACCI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.

26 JUN 2020



Universidad
Nacional
de Rosario

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

ROSARIO, **29** ABR 2020

VISTO que el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho por Resol. 169/2020 aprobó el Plan de Estudios y el Reglamento de la carrera de Especialización en Derecho de la Seguridad Social y solicitó al Consejo Superior de la Universidad la creación de la carrera. Que en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio por la emergencia sanitaria producto de la pandemia producida por el COVID19, que rige desde el 20 de marzo, con sucesivas prórrogas hasta el 10 de mayo próximo, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior no ha sesionado por la emergencia sanitaria;

Que el próximo 4 de mayo vence la convocatoria para la presentación de carreras nuevas de posgrado ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria;

Que para dicha presentación es indispensable contar con la resolución correspondiente de creación de la carrera por parte de la Universidad;

Que la Dirección de Posgrado, dependiente del Área Académica y de Aprendizaje ha realizado la revisión del Plan de Estudios y Reglamento de la Especialización en Derecho de la Seguridad Social, y

Atento la intervención de Secretaría Privada y Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

///

1179 / 2020



///-2

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la creación de la carrera de posgrado: Especialización en Derecho de la Seguridad Social y los Anexos I y II que acompañan a la presente, correspondientes al Plan de Estudios y Reglamento respectivamente.

ARTICULO 2°.- Establecer que la carrera deberá presentarse para su evaluación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria a los fines de obtener la autorización necesaria para iniciar el dictado.

ARTICULO 2°.- La presente resolución se dicta "ad-referendum" del H. Consejo Superior.

ARTICULO 3°.- Inscribase, comuníquese y elévese al Consejo Superior para su consideración.

RESOLUCION N° **1179 / 2020**

cfm



Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



ANEXO I

PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- DENOMINACION

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- FUNDAMENTOS

La especialización en derecho de la Seguridad Social tiene como finalidad específica la capacitación de abogados, magistrados y funcionarios en el derecho de la Seguridad Social como parte integrante de un sistema nacional e internacional.

Desde el plan de estudios de 1985 la Facultad de Derecho de Rosario de la Universidad Nacional de Rosario fue una de las pioneras en el país en otorgar autonomía didáctica y científica al Derecho de la Seguridad Social. La creación de un fuero propio, con Juzgados y Cámaras de la Seguridad Social como parte integrante de la justicia Federal, van definiendo una identidad dentro de las ramas del derecho otorgando volumen a lo que muchos doctrinarios denominan como Derecho Social, "el *tercium genus*" del Derecho.

Todas las etapas del ser humano son alcanzadas por la Seguridad Social. Ya no sólo durante la vida del la persona, sino desde antes del nacimiento y hasta después de la muerte, como nos enseñó William Beveridge.

Teniendo en cuenta que Derecho de la Seguridad Social es una materia optativa dentro del plan de estudio de la Facultad de Derecho de Rosario, es necesario incluirla dentro de la oferta académica de las especializaciones de posgrado.

La demanda de atención de los ciudadanos/as para el reconocimiento de los derechos vulnerados -fundamentalmente en el campo Previsional y en el de la Salud-, obliga a las instituciones a brindar la capacitación necesaria para satisfacer aquella demanda.

Además, creemos que la implementación de un verdadero Sistema de Seguridad Social en la Argentina, redundaría en una mejor redistribución de la riqueza, protegiendo a los ciudadanos de las necesidades mínimas, básicas e indispensables para un digno desarrollo personal.

///



///-2

Es el único instrumento de Política Social que poseen los países para lograr una sociedad más justa y equitativa.

Inculcar Seguridad Social a profesionales, legisladores, políticos, funcionarios, ONGs, etc. es un fin en sí mismo, justificante de la capacitación que deben brindar las Universidades a través del dictado de cursos, jornadas, congresos, inclusión en los planes de estudios de disciplinas de grado, de posgrados de especialización en Derecho de la Seguridad Social y de cuantas acciones y actos se dirijan en igual sentido.

Los graduados de la Facultad de Derecho de Rosario de la UNR deben tener una oferta académica que les permita capacitarse en el Derecho de la Seguridad Social y liderar para la concreción de un verdadero sistema protector de las contingencias que se presenten y satisfacer las necesidades derivantes de aquellas.

Teniendo en cuenta que el 70% del presupuesto nacional se encuentra afectado a la Política Social es necesario e imperioso difundir los conocimientos de la Seguridad Social a la población en general pero muy en particular a quienes, directa o indirectamente son actores necesarios del sistema:

- A los Abogados para demandar por los derechos.
- A los Magistrados para su reconocimiento.
- A los Legisladores para plasmar los derechos en leyes y perfeccionarlos.
- Y a los funcionarios como último eslabón de la cadena.

La Seguridad Social protege al ser humano por su sola condición de tal, es decir, de ser humano.

De raigambre constitucional, con leyes que los diseñan y reglamentan, con normas y procedimientos que señalan el camino para el reconocimiento de los derechos de una disciplina, con teorías, principios y procedimientos propios, con un sujeto a proteger sin necesidad de acreditar legitimación activa por función o rol, sino por la sola condición de ser un ser humano, y que por ello, la protección trasciende las fronteras políticas.

3.- OBJETIVOS

3.1.- Capacitar y profundizar los conocimientos del Derecho de la Seguridad Social desde lo conceptual, normológico y dkelógico, con un enfoque teórico, práctico y jurisprudencial. A fin

///

1179 / 2020



///-3

de que le brinde al egresado solvencia para resolver con eficacia las diversas situaciones que se le presentan en el ejercicio profesional en los distintos roles que pueda desempeñar: Magistrado, Abogado litigante, Legislador, Profesor.

3.2.- Promover el debate de ideas y posiciones doctrinarias a fin de plasmar un verdadero sistema de Seguridad Social, universal e integral.

3.3.- Brindar todas las herramientas posibles del plexo normativo para que los profesionales puedan cumplir el rol que la sociedad necesita dentro de un sistema en el que nuestro país tiene severas deficiencias.

3.4.- Inculcar la filosofía y la política de la Seguridad Social a abogados, magistrados, abogados funcionarios y docentes.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA

4.1. **Nivel:** Posgrado

4.2. **Modalidad:** Presencial

4.3. **Acreditación:** quienes cumplan los requisitos establecidos en el plan de estudios obtendrán el grado académico de Especialistas en Derecho de la Seguridad Social.

4.4. **Perfil del Graduado:**

El abogado especializado en Derecho de la Seguridad Social será un graduado con sólida formación en el campo de la Seguridad Social abordando teoría general, derecho previsional nacional provincial y municipal, derecho de la salud, desempleo, financiamiento del sistema, sostenibilidad del mismo, derecho procesal de la Seguridad Social, derecho internacional de la Seguridad Social.

Todo ello con una visión actualizada, con talleres prácticos y abordaje jurisprudencial.

Tendrá competencias para abordar las problemáticas relacionadas con la materia que hoy tienen una demanda permanente de los ciudadanos, ya sea en el rol de abogado litigante, funcionario, magistrados, docente, legislador, asesor legislativo o administrativo, investigador o en otros cargos públicos.

4.5. **Requisitos de admisión:**

///

1 1 5 0 / 2 0 2 0



///-4

- a) Poseer título de grado de abogado expedido por una universidad argentina nacional provincial o privada, legalmente reconocida.
- b) Poseer título de grado equivalente al indicado en el inciso anterior de universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, previa certificación de la facultad, del organismo acreditado de su país o del ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado.
- c) Presentar junto a su currículum vitae completo un escrito en el cual explique las expectativas y motivaciones que los llevan a solicitar la inscripción en la carrera y la posible utilización futura del grado que obtenga. Entrevista personal con las autoridades de la carrera.
- d) Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel intermedio independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española. En caso de ser admitidos deberán acreditar en forma previa a la defensa del trabajo final, el nivel avanzado del conocimiento de la lengua española. Los aspirantes podrán acreditar los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (diploma universitario en competencia en lengua española como lengua extranjera) y de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el sistema de certificación del español como lengua extranjera (SICELE).
- e) Al momento de la admisión a la carrera, los alumnos deberán ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar una vez finalizada la carrera en el repositorio digital institucional una copia digital del trabajo final, de acuerdo a lo que establece la normativa de acceso abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

La selección de los postulantes será resuelta por la Comisión académica de la carrera mediante resolución fundada en criterios objetivos de valoración y conforme al reglamento.

5.- PLAN DE ESTUDIOS

5.1. Duración:

La carrera tiene una carga horaria de cursado de 400 horas, que se desarrollarán en dos años. Una vez aprobada la totalidad de las asignaturas previstas en el plan de estudios, el alumno deberá presentar un trabajo final en un plazo máximo de 12 meses.

5.2. Organización del Plan de Estudios:

///

1179 / 2020



///-5

El plan de la especialización en derecho de la Seguridad Social se divide en cuatro cuatrimestres en dos años académicos con un total de 12 asignaturas, dos de las cuales se dictarán en formato taller.

Todas las asignaturas son de cursado obligatorio. Las correlatividades se indican en el respectivo cuadro de asignación horaria y correlatividades (punto 6).

5.3. ASIGNATURAS:

- 1.1.1. Teoría General del Derecho de la Seguridad Social
- 1.2.1. Seguros Sociales y Seguridad Social
- 1.3.1. Derecho Internacional de la Seguridad Social
- 1.4. Derecho Previsional I
- 1.5.2. Derecho de la Salud
- 1.6.2. El Trabajo y la Seguridad Social. Protección a la familia y a la formación
- 1.7.2. Financiamiento de la Seguridad Social y su sustentabilidad
- 2.8. Derecho Previsional II
- 2.9.1. Procedimiento Administrativo en la Seguridad Social
- 2.10.1. El Proceso Judicial en la Seguridad Social
- 2.11.2. Taller de Práctica Profesional
- 2.12.2. Taller de Trabajo Final
- 13. Trabajo Final

5.4 Contenidos mínimos de las asignaturas:

1.1.1. Teoría General del Derecho de la Seguridad Social

Origen histórico. Concepto y contenido. Principios rectores. Objeto. Finalidad. Universo a proteger. Sujetos. Prestaciones. Sistema sociopolítico y Seguridad Social. Tendencias de la Seguridad Social. Normas Constitucionales. Facultades de la Nación y de las Provincias. La Seguridad Social y el Derecho del Trabajo.

///



///-6

1.2.1. Seguros Sociales y la Seguridad Social

El Sistema Jurídico de Seguridad Social. La relación jurídica del Seguro Social. Teorías. La relación jurídica de la Seguridad Social. La Solidaridad y sus expresiones. Alcance de la Protección.

1.3.1. Derecho Internacional de la Seguridad Social

Tendencias hacia la universalización de los derechos de la Seguridad Social. Desafíos. Normas de los Organismos Internacionales. O.I.T., A.I.S.S., O.I.S.S. Convenios Internacionales suscriptos por Argentina. Bilaterales y Multilaterales. Derecho Comparado. La Seguridad Social en los ordenamientos Jurídicos. El origen de las políticas de Seguridad Social en America Latina. Estado actual.

1.4. Derecho Previsional I (anual)

Seguridad Social y Derecho Previsional. Sistema Integrado Previsional Argentino. Regímenes Especiales. Regímenes no transferidos al sistema nacional.

1.5.2. Derecho de la Salud

Modelos de atención de la Salud. Sistema de protección de la Salud en Argentina. Legislación vigente. Obras Sociales. Naturaleza. Seguro de Salud. Características. Agentes y sujetos del Sistema. Estructura Pública Nacional, Provincia y Municipal. Servicios Sociales: Alcance. Protección de la Salud en el Derecho Comparado. Análisis Jurisprudencial.

1.6.2. El Trabajo y la Seguridad Social. Protección a la Familia y a la Formación

El mercado de trabajo y la Seguridad Social. Planes preventivos de crisis. Seguro de Desempleo. Características. Bolsa de trabajo. La Formación. Características. Seguro por Formación. Enfermedades profesionales y accidentes laborales. Protección a la Familia. Prestaciones. Asignaciones. A.U.H. Otras. Derechos de la persona Adulta Mayor. Su protección. Derecho comparado. Tendencias.

1.7.2. Financiamiento de la Seguridad Social y su sustentabilidad

Sistemas de financiación de la Seguridad Social. Economía de la Seguridad Social. Micro y Macroeconomía de la Seguridad Social. Fuentes de los recursos. Naturaleza Jurídica de los recursos. Análisis de la solidaridad del sistema. Redistribución. Regímenes de reparto, capitalización o mixtos. Sustentabilidad de los sistemas. Financiamiento de las prestaciones en la Argentina. Análisis en el Derecho Comparado. Tendencias.

///

11/3/2020



///-7

2.8. Derecho Previsional II

Regímenes Provinciales y Municipales. Régimen de la Prov. de Santa Fe y del Municipio de Rosario. Regímenes Previsionales Profesionales. Reciprocidad Jubilatoria. Sus características. Análisis jurisprudencial.

2.9.1. Procedimiento Administrativo en la Seguridad Social

Acto Administrativo Previsional. Diferencia con otros institutos jurídicos. Procedimiento administrativo ante ANSES, AFIP, PAMI, Obras Sociales, Cajas Previsionales Provinciales y Municipales. Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y Decreto Reglamentario (ley 19.549, Dec. 1759/72, t.o. 894/17). Recursos Administrativos. Procedimiento ante la Comisión Administrativa de Revisión de la Seguridad Social (C.A.R.S.S.).

2.10.1. El Proceso Judicial en la Seguridad Social

Fundamentos del Proceso Judicial de la Seguridad Social. Procesos tradicionales. Procesos específicos. Proceso de Ejecución de Sentencias. Procesos impugnativos. Cuestiones accesorias del Proceso.

2.11.2. Taller de Práctica Profesional

El asesoramiento en seguridad social, en especial en derecho previsional y en derechos de la salud. Redacción de dictámenes. Resolución de casos simulados o reales sobre cuestiones jurídicas de la Seguridad Social. Elaboración de resoluciones administrativas y sentencias que resuelvan conflictos de la Seguridad Social. Redacción de proyectos de normas referentes al sistema de Seguridad Social.

2.12.2. Taller de Trabajo Final

El proceso de investigación. Conceptualización de trabajo final. Principales componentes del trabajo final. Tipología de diseño y desarrollo. La construcción del objeto. Delimitación de un problema de investigación. Desarrollo de una metodología. Recursos disponibles y fuentes de documentación. Puesta en página del proyecto de trabajo final. Habilidades para la presentación.

13. Trabajo Final

La especialización culmina con la presentación de un trabajo final, de carácter individual, escrito en idioma español, el que puede ser presentado solamente por alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios, se entiende por trabajo final el tratamiento de una problemática acotada, derivada de la experiencia profesional y que deberá cumplir con

///



///-8

requisitos académicos indispensables en cuanto al uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción. Podrá ser de índole monográfica, elaboración de un dictamen, de una defensa, sentencia, proyecto de ley o versar sobre el estudio de casos. En cualquiera de las modalidades previstas será necesario que el trabajo desarrolle un planteamiento teórico argumental con contenido científico que dé sustento al análisis o a la propuesta empírica.

5.3. EVALUACIÓN

Para el seguimiento del proceso de enseñanza aprendizaje y su resultado se propone que en cada asignatura se promueva la adquisición de conocimientos, su aplicación en el ejercicio profesional, la reflexión e investigación del sistema de Seguridad Social existente y a cristalizar para su perfeccionamiento con trabajos individuales y en equipo. Al término de cada asignatura se debe rendir un examen individual y su modalidad la establecerán los docentes teniendo en cuenta la particularidad de las distintas asignaturas. Puede consistir en examen oral, escrito, monografías, resolución de casos y/o el desarrollo de temas dispuesto por las autoridades de la carrera conjuntamente con el profesor titular de cada asignatura.

Una vez aprobada todas las asignaturas se debe elaborar un trabajo final conforme con el reglamento de la carrera.

6. CUADRO DE ASIGNACIÓN HORARIA Y CORRELATIVIDADES

	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TOTAL HS.	CORRELATIVIDADES
1.1.1	Teoría General del Derecho de la Seguridad Social	15		15	
1.2.1	Seguros Sociales y Seguridad Social	15		15	
1.3.1	Derecho Internacional de la Seguridad Social	20		20	
1.4	Derecho Previsional I	30	20	50	
1.5.2	Derecho de la Salud	30	10	40	
1.6.2	El Trabajo y la Seguridad Social	20	10	30	
1.7.2	Financiamiento de la Seguridad Social	20		20	
2.8	Derecho Previsional II	30	20	50	

///



2.9.1	Procedimiento Administrativo en la Seguridad Social	20	10	30	
2.10.1	El Proceso Judicial en la Seguridad Social	30	20	50	
2.11.2	Taller de Práctica Profesional	0	60	60	
2.12.2	Taller de Trabajo Final	0	20	20	
13	Trabajo Final				1.1.1 A 2.12.2

CARGA HORARIA DE LA CARRERA

Carga horaria Teórica	230
Carga horaria Práctica	170
Carga Horaria Total de la Carrera	400



Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

1179 / 2020



ANEXO II
REGLAMENTO DE LA CARRERA DE
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 1: MARCO NORMATIVO

La carrera de Especialización en Derecho de la Seguridad Social se organiza de acuerdo a las pautas establecidas en la ordenanza número 666 de la Universidad Nacional de Rosario, a las disposiciones ministeriales y a las normas que establece este reglamento.

ARTÍCULO 2: AUTORIDADES

Son órganos de la carrera de Especialización en Derecho de la Seguridad Social, la Dirección, la Comisión Académica, la Secretaría Académica y la Coordinación, quienes se hallarán de igual forma comprometidos en el cumplimiento de las exigencias normativas, académicas y administrativas de la carrera.

ARTICULO 3: DIRECCIÓN

La Dirección de la carrera está a cargo de un director, con el título de doctor, magister o especialista en Derecho de la Seguridad Social o con antecedentes académicos equivalentes en la especialidad de Seguridad Social. El director será nombrado y removido por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a propuesta del Decano.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES DEL DIRECTOR

- Convocar la reunión de la Comisión Académica de la Especialización y participar en ellas, con voz pero sin voto.
- Elevar al Consejo Directivo de la Facultad todo trámite que requiera resolución de aquél.
- Planificar cada año lectivo las actividades propias de la carrera y la frecuencia de cursado.
- Controlar el cumplimiento de los trámites administrativos y académicos inherentes a la carrera según su modalidad.
- Informar periódicamente sobre la marcha de la carrera a la Escuela de Graduados.
- Recomendar a la Escuela de Graduados todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la Especialización.
- Organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación, re acreditación y categorización de la carrera cuando se realicen las convocatorias a dar efecto.
- Realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la carrera que permita realizar ajustes y modificaciones tanto en el plan de estudios como en el

///



///-2

reglamento de la carrera con el fin de controlar y actualizar el desarrollo de las actividades.

- Ser el responsable de los contactos con las instituciones públicas o privadas con las que se realicen convenio para el desarrollo de intercambios, residencias, pasan tías o prácticas profesionales.

ARTICULO 5: COMISIÓN ACADÉMICA

La Comisión Académica de la carrera se integrará por tres miembros titulares y dos suplentes, doctores, Magister o especialistas en Derecho de la Seguridad Social o con antecedentes académicos equivalentes en la especialidad de Seguridad Social. Sus miembros serán designados y removidos por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del Decano. Todos sus miembros desempeñan sus funciones en forma honoraria. Este órgano tendrá autonomía para establecer las condiciones en que funciona y distribuir entre sus miembros las tareas internas por periodos rotativos.

ARTICULO 6: FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

- Colaborar con la Dirección de la carrera cuando ella lo requiera, especialmente en relación a lo establecido en el inciso G del artículo 58 de la ordenanza 666/2010.
- Actuar como órgano de admisión a la carrera.
- Aprobar el director y si hubiere al co-director del trabajo final y el plan de trabajo final.
- Proponer al Consejo Directivo la constitución de los tribunales de evaluación de los trabajos finales.
- Estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de equivalencia.
- Estudiar y recomendar o rechazar las solicitudes de prórroga para la presentación del trabajo final o suspensión del cursado, estipulando los plazos correspondientes.

ARTÍCULO 7: LA SECRETARÍA ACADÉMICA

La Dirección de la carrera es secundada por una Secretaría Académica. La designación corresponde al Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Director de la carrera.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES

Son funciones de la Secretaría Académica:

- Fijar fecha de inicio y culminación del año académico.
- Fijar los días y horarios del dictado de las clases de las actividades curriculares.
- Establecer anualmente los turnos y fechas de evaluaciones de cada materia y del examen final.

///



///-3

- Colaborar con la Comisión Académica en los procesos de admisibilidad, pedidos de prórroga o readmisión y efectuar el control de altas y bajas de alumnos conforme la reglamentación vigente.
- Controlar periódicamente la actualización y disponibilidad del material bibliográfico destinado al dictado de la carrera.
- Brindar apoyo en los procesos de evaluación interna y externa.
- Actuar conjunta y mancomunadamente con la Escuela de Graduados, con la Secretaría de Posgrado, otras áreas de gobierno de la Facultad de Derecho y con el Centro de Estudios de la Seguridad Social para consolidar acciones de extensión e investigación.
- Organizar el campus virtual para que autoridades, docentes y alumnos gestionen sus propios recursos y accedan a incorporar u obtener material de estudio, calendario de clases y exámenes y toda otra prestación que resulte útil para el mejor desarrollo de la carrera.
- Desarrollar todas aquellas tareas que les sean encomendadas por la dirección o la Comisión Académica.

ARTÍCULO 9: COORDINADOR

La Dirección de la carrera será secundada también por un coordinador, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a propuesta del Director de la carrera.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DEL COORDINADOR

- Organizar acciones para que autoridades, docentes y alumnos de la carrera gestión en sus propios recursos y accedan a incorporar u obtener material de estudio, calendario de clases y exámenes y toda otra prestación que resulte útil al mejor desarrollo del curso en el campus virtual de la unidad académica.
- Organizar y coordinar con la escuela de graduados las tareas propias de alumnado, bedelía y archivo, mediante la implementación de un procedimiento comprensivo de actividades de programación de calendario académico, administración de espacio físico, controles de acceso de asistencias, gestión de datos de alumnos, soporte técnico para movilidad de profesores y administración financiera.
- Asegurar el cumplimiento de todos los recaudos y plazos exigidos en la ordenanza Nro. 666 a los fines de la calificación de los trabajos finales de la carrera.
- Llevar la lista de alumnos y cuidar de su debida registración ante la Facultad de Derecho y Universidad Nacional de Rosario.
- Llevar y controlar la asistencia de los alumnos y docentes.
- Intervenir en la gestión de cobro de la matrícula y de pago de honorarios y viáticos a docentes.
- Mantener en archivo las evaluaciones promocionales, trabajos presentados por los alumnos, exámenes finales integradores y trabajos finales.
- Cumplir con las tareas que les sean encomendadas por la dirección de la carrera.

///



///-4

ARTÍCULO 11: INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

En la instancia de inscripción el aspirante deberá cumplimentar los recaudos establecidos en el artículo 59 de la ordenanza Nro. 666/2010. Serán admitidos a la carrera de Especialización en Derecho de la Seguridad Social, quienes reúnen las siguientes condiciones:

- Poseer título de grado de abogado emitido por universidades argentinas nacionales, provinciales y/o privadas, legalmente reconocidas.
- Poseer título de grado equivalente al indicado en el inciso anterior de universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, previa certificación de la facultad, de organismos acreditados de su país o del ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado.
- Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel intermedio independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española. En caso de ser admitidos, deberán acreditar, previamente a la defensa del trabajo final, el nivel avanzado del conocimiento de la lengua española. Los aspirantes podrían acreditar los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (diploma universitario en competencia en lengua española como lengua extranjera) de la UNR u otras certificaciones Internacionales reconocidas por el sistema de certificación del español como lengua extranjera (SICELE).
Al momento de la admisión a la carrera, los alumnos deberán ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar una vez finalizada la carrera, en el repositorio digital institucional una copia del trabajo final de acuerdo a lo que establece la normativa de acceso abierto de la Universidad nacional de Rosario.

ARTÍCULO 12: FINANCIACIÓN

La carrera de Especialización en Derecho de la Seguridad Social se autofinanciará.

ARTÍCULO 13: CARACTERÍSTICA DE LA CARRERA

- La carrera es estable, en tanto recibe cohortes sin solución de continuidad.
- Las cohortes pueden ser recibidas cada año o con frecuencia bianual, según lo disponga la planificación de la dirección al inicio de cada año calendario.
- Tiene una duración de dos años académicos de cursado. Finalizado el cursado y aprobadas todas las asignaturas, el alumno tiene 12 meses para la presentación del trabajo final.
- Es presencial. Las asignaturas se regularizarán con el 80% de asistencia a la totalidad de las actividades programadas.

///



///-5

ARTÍCULO 14: CARACTERÍSTICAS DE LA COHORTE

El número mínimo de inscriptos requeridos para el dictado de la carrera es de diez (10) y el número máximo de plazas autorizadas será cincuenta (50).

ARTÍCULO 15: REGULARIZACIÓN

El alumno alcanza la condición de regular cuando cumplió con el porcentaje de asistencia requerido en el artículo 13 del presente reglamento. El alumno podrá solicitar suspensión del cursado o prórroga para la presentación del trabajo final por las siguientes causales debidamente justificada.

- Enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de familiar.
- Tareas de gestión o desempeño en la función pública.
- Maternidad o paternidad. En todos estos casos o en otros que pudieran excepcionalmente presentarse la Comisión académica de la carrera de especialización recomendó a la Comisión Directiva de la Facultad acerca del pedido de suspensión o prórroga a otorgar, para que se dicte la resolución que corresponda. La condición de alumno regular se mantendrá por un año contado a partir de la finalización del segundo año académico.

Los alumnos que hubieran perdido la condición de regular podrán solicitar su readmisión la Comisión Académica de la Especialización, quien resolverá y recomendará al Consejo directivo de la Facultad de Derecho lo siguiente:

- Si debe o no ser admitido
- En caso de readmisión el nuevo plazo que se concede al alumno para la finalización de la carrera, que nunca podrá exceder de dos años y las condiciones a que se somete la readmisión.

ARTÍCULO 16: EVALUACIONES

La evaluación promocional de cada asignatura será individual y su modalidad será establecida por el docente responsable en el programa de la misma. La evaluación podrá consistir en un examen de modalidad escrita u oral, en la resolución debidamente fundamentada de ejercicios reflexivos o en la presentación de un trabajo monográfico u otros.

ARTÍCULO 17: EXÁMENES

Los exámenes, la confección de las actas de exámenes y la escala de calificaciones se regirán por las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de Rosario. Los turnos y fechas

///



///-6

de exámenes serán propuestos por la Secretaría Académica de la carrera con la conformidad de la dirección.

ARTÍCULO 18: PLAN DE TRABAJO FINAL

Dentro de los dos meses siguientes a la aprobación del taller de trabajo final, el especializando deberá presentar el plan del trabajo final para su aprobación por parte de la Comisión Académica y proponer al Director y Co-Director, si lo hubiere, en la que conste la aceptación de la función y aval de la presentación del plan de trabajo.

La Comisión Académica deberá comunicar la aprobación o rechazo del plan de trabajo final en un plazo máximo de 15 días después de recibido.

En caso de rechazo, el alumno tendrá un mes para la presentación de un nuevo plan.

ARTICULO 19: TRABAJO FINAL

La Especialización culmina con la presentación de un trabajo final, de carácter individual, escrito en idioma español, y que puede ser presentado solamente por los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios. Se entiende por trabajo final el tratamiento una problemática acotada derivada de la experiencia profesional y que deberá cumplir con requisitos académicos indispensables en cuanto al uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta de información y claridad en la redacción. Podría ser de índole monográfica, elaboración de un dictamen, y una defensa, sentencia de ley, o versar sobre el estudio de casos. En cualquiera de las modalidades previstas será necesario que el trabajo desarrolle un planteamiento teórico argumental, con contenido científico, que de sustento al análisis o a la propuesta empírica.

El alumno deberá demostrar a través del trabajo final su capacidad y competencia y las actividades profesionales realizadas, así como el logro e integración de los objetivos generales del currículum cursado.

El especializando deberá presentar el trabajo final por escrito en tres ejemplares, acompañado de un resumen de no más de 600 palabras, en el cual se expone y se expondrá claramente el objeto del trabajo, se mencionarán los métodos y se señalan las conclusiones. Además deberá acompañar el informe final de su director y una copia digital del trabajo final para su depósito en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Nacional de Rosario. Al tiempo de la presentación, solicitará por nota la evaluación del trabajo final ante la dirección de la carrera de especialización, con el acuerdo de su Director o Co-Director si lo hubiera.

ARTICULO 20: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO FINAL

///



///-7

Para la aprobación y calificación del trabajo final el tribunal de evaluación tendrá en consideración:

- Los aspectos metodológicos, definición del tema y subtema, problemas o pregunta de investigación; coherencia del trabajo; encadenamiento lógico; propósito del autor; desarrollo y conclusiones.
- Los aportes científicos y/o profesionales: Utilidad y actualidad del tema y aplicabilidad de las conclusiones, pertinencia de los aportes y grado de investigación alcanzado, fundamentos científicos de las conclusiones.
- La fundamentación teórica, relevamiento bibliográfico, oportunidad, calidad y actualidad de la bibliografía consultada, argumentación de ideas en el desarrollo del trabajo.
- Los aspectos formales: estilo de redacción, orden sistemático y organización del trabajo, presentación formal.

El trabajo final aprobado se calificará conceptual y numéricamente de acuerdo con la escala vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario.

Los trabajos finales no aprobados no se calificarán, sólo se indicarán los fundamentos de su no aprobación.

ARTICULO 21: DIRECTORES/CO-DIRECTORES DEL TRABAJO FINAL

Podrán ser Directores/Co-Directores de trabajos finales quienes posean título de Doctor, Magister, o especialista con antecedentes específicos académicos, de investigación y/o profesionales dentro del Área disciplinaria del derecho de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 22: FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TRABAJO FINAL

- a) Asesorar y orientar al especializando en la elaboración del trabajo final.
- b) Presentar un informe final evaluando el proceso de elaboración del trabajo final.
- c) Avalar toda presentación que el alumno realice ante las autoridades de la carrera.

ARTÍCULO 23: FUNCIONES DEL CO-DIRECTOR DE TRABAJO FINAL

Colaborar con el director:

- En todos los aspectos y tramitaciones correspondientes al recorrido académico del especializando.

///

11 8 3 / 2020



///-8

- En relación con aspectos puntuales que acuerden entre Director y Co-Director conforme se informe a la dirección de la carrera en la nota de aval que cada uno de ellos presente aceptando la dirección, codirección en el trámite de admisión del alumno.

ARTICULO 24: EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL

El tribunal de evaluación del trabajo final estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que cumplan los mismos requisitos indicados respecto de los directores de Trabajo Final. Serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Comisión Académica de la Especialización.

ARTÍCULO 25: RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE TRABAJO FINAL

Los miembros del tribunal de evaluación del trabajo final podrán ser recusados por los alumnos ante el Consejo Directivo de la Facultad, dentro del término de siete (7) días contados a partir de la notificación fehaciente de su designación al interesado.

La recusación se formulará por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces.

ARTÍCULO 26: DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE TRABAJO FINAL.

El tribunal de evaluación de trabajo final deberá examinar previamente el trabajo presentado, que podría ser aprobado, devuelto con pedido de modificaciones o rechazado en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos, por voto individual y fundado de cada uno de los miembros del tribunal. Si los dictámenes no fueran unánimes en la aprobación del trabajo final, la aprobación o el rechazo del mismo se decidirán por simple mayoría.

En caso de requerirse modificaciones, el alumno deberá presentar el trabajo adecuado a dichas observaciones en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde su comunicación fehaciente al mismo.

En el caso de ser rechazado el trabajo final por dictamen fundado, el alumno podrá optar por rehacerlo, para lo cual la dirección de la carrera por intermedio de la Secretaría académica indicará un plazo. Con la presentación del nuevo trabajo final se iniciará un trámite similar al anterior en los mismos términos y plazos indicados por esta reglamentación para la primera presentación. En esta segunda oportunidad no habrá posibilidad de rehacer el trabajo final. El alumno que decida no rehacer su trabajo final perderá su condición de tal dentro de la carrera y lo mismo ocurrirá con quien habiéndolo modificado reciba un nuevo dictamen negativo.

///



///-9

ARTÍCULO 27: DEL TITULO.

El título de Especialista en Derecho de la Seguridad Social tendrá carácter exclusivamente académico y el diploma correspondiente será emitido por la Universidad Nacional de Rosario en conformidad con las ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 28: DIVERGENCIAS

Toda cuestión o asunto que no se encuentre previsto en el presente reglamento será resuelto, atendiendo al mejor funcionamiento de la misma, por la dirección de la carrera, por la Comisión Académica, por el Consejo Directivo de la Facultad o por el Consejo Superior de la Universidad, según correspondiere.



Lic. ERANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

1179 / 2020